

Visto el acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2016 por el que se aprobaron las bases que han de regir, en régimen de concurrencia competitiva, el VIII Premio de Pintura Ciudad de Cariñena (BOPZ de 5 de julio de 2016).

Vista la propuesta de 12 de septiembre de 2016 realizada por el jurado encargado de la selección de los ganadores.

Vista la propuesta presentada por la concejal de Cultura.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal el 21 de octubre de 2016.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes,

RESUELVE:

Primero. — Disponer el gasto y reconocer obligación por importe de 1.600 euros, con cargo a la partida 3410.48004 del presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

—Primer premio: *Puerto*, de Ernest Descals Pujol, por importe de 840,34 euros y 159,66 euros en concepto de IRPF.

—Segundo premio: *Remanso*, de Manuel Sánchez Guillén, por importe de 504,20 euros y 95,80 euros en concepto de IRPF.

—Accésit: *Recortado*, de Gonzalo Romero Navarro.

—Accésit: *Contraluz en la ciudad*, de José Pedro Izquierdo Pérez.

Segundo. — Proceder al pago de la obligación reconocida de acuerdo a las disponibilidades de tesorería.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los interesados, con el ofrecimiento de recursos que proceda.

Cuarto. — Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos previstos en los artículos 35 a 41 de dicha norma, y dar publicidad a la resolución anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cariñena, a 21 de octubre de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CASTEJÓN DE VALDEJASA

Núm. 9.679

Por resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras correspondiente al tercer trimestre de 2016, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Castejón de Valdejasa. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Castejón de Valdejasa, a 25 de octubre de 2016. — El alcalde, Gil Gil Gil.

CASTEJÓN DE VALDEJASA

Núm. 9.680

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

—Tasa por aprovechamientos forestales: cultivos.

—Tasa por prestación del servicio de piscinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a

información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castejón de Valdejasa, a 21 de octubre de 2016. — El alcalde, Gil Gil Gil.

CETINA

Núm. 9.508

Por decreto de alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2016, y habiéndose comprobado que la interesada que se cita no reside en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, así como el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales, se ha resuelto iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, de la siguiente persona:

Maylin del Carmen, Castro Rocha 15311585 Calle Arrabal, núm. 51

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer y manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la baja, aportando la documentación que consideren procedente a su derecho.

Cetina, a 17 de octubre de 2016. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

CINCO OLIVAS

Núm. 9.546

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado el cuarto expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2016.

Se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Cinco Olivas, a 19 de octubre de 2016. — La alcaldesa.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 9.529

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, las bases del concurso-oposición para la creación de una bolsa de interinos para la sustitución del auxiliar de juventud titular de la citada plaza en esta Comarca, mediante el presente anuncio se hacen públicas las siguientes bases:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO AUXILIAR DE JUVENTUD EN LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Primera. — *Objeto*.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de un técnico auxiliar de juventud a fin de realizar sus tareas para el Servicio de Juventud de la Comarca de Ribera Baja del Ebro y de realizar algunas funciones concretas del Servicio de Deportes durante la situación de excedencia del técnico auxiliar titular de la plaza, mediante contrato de interinidad a jornada completa por el tiempo en que su titular se encuentre en tal situación de excedencia.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, debiendo realizarse los desplazamientos propios del puesto de trabajo por sus propios medios, abonándose mensualmente por la Comarca los correspondientes gastos.

Dado que el puesto de trabajo están encuadrado en el grupo B al que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007 EBEP, sus retribuciones anuales ascienden a 19.860,78 euros (doce pagas mensuales de 1.434,88 euros y dos pagas extras de 1.321,11 euros) según el vigente convenio colectivo (publicado en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2014).

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes*.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos (ciclos formativos de Grado Superior) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
 - Técnico Superior en Educación Infantil.
 - Técnico Superior en Integración Social.
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físico-Deportivas.
- Así como disponer de carné de conducir B-1.

d) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: forma, pago y plazo de presentación.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta, dirigidas a la Presidencia de la Comarca Ribera Baja del Ebro, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Quinto, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida a la señora presidenta solicitando su participación en el proceso selectivo.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.
- Acreditación de los méritos de formación.
- Acreditación de los méritos profesionales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados. Los/as aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

2. Junto con la anterior documentación, deberá aportarse el justificante bancario del pago de la tasa comarcal para la participación en procesos selectivos, por importe de 12 euros, en la cuenta bancaria número ES55-2085-1374-39-0330053789 de Ibercaja Banco, S.A., especificando el nombre y apellidos, así como el proceso selectivo al que se aspira.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en los tablones de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca en: <http://riberabajasedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw>, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos de forma que, si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones contra la citada resolución, se entenderá aprobada definitivamente, a sin la necesidad de nueva publicación determinando dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del proceso selectivo, y composición del correspondiente tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos, por lo que los/as aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando dentro del plazo señalado su derecho a ser incluido/as en la relación de admitido/as, serán excluido/as de la realización de las pruebas.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El técnico de juventud titular de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro o persona en quien delegue.

VOCALES:

- Un trabajador con carácter fijo del personal laboral del Servicio de Juventud de una Comarca aragonesa o persona en quien delegue.
- Un trabajador con carácter fijo del personal laboral del Servicio de Juventud de otra Comarca aragonesa o persona en quien delegue.
- La coordinadora de Servicios Sociales de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro o persona en quien delegue.
- La agente de empleo y desarrollo local de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro o persona en quien delegue, que actuará como secretaria del tribunal.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, para poder actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, resultando necesaria la asistencia del presidente y el secretario en cualquier caso.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión podrá interponer contra los mismos recurso de alzada impropio ante la Presidencia de la Comarca, y posterior recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad, correspondiendo al tribunal la resolución de cualquier incidencia que pueda producirse.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato/a para que acredite su personalidad.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, que resolverá, previa audiencia del interesado.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo B, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso la titulación, formación y experiencia profesional con arreglo a los siguientes puntos:

1) FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación. (Máximo 5 puntos):

A1. Titulación:

- Grado en Trabajo Social o en Educación Social: 1,5 puntos.
- Por el título de Director de Actividades en el Tiempo Libre: 1 punto.
- Por el título de Monitor de Actividades en el Tiempo Libre: 0,50 puntos.

A2. Formación:

— Diferentes procesos formativos que tengan relación con los siguientes aspectos que conforman las funciones específicas de este puesto de trabajo (información juvenil, planes locales de juventud, dinamización rural, participación social, idiomas, prevención de riesgos laborales, fomento del deporte y gestión de servicios comarcales):

- De 20 a 50 horas acumulativas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas acumulativas: 0,20 puntos.
- De 101 a 150 horas acumulativas: 0,30 puntos.
- Más de 151 horas acumulativas: 0,40 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar, junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

B) Experiencia profesional. (Máximo 5 puntos):

1. En servicios prestados en el Área de Juventud de cualquier Administración Pública como monitor o técnico o figura similar:

- Por cada mes completo: 0,20 puntos.

2. En servicios prestados en cualquier entidad privada como monitor o técnico de juventud o figura similar:

- Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y los contratos respectivos.

2) FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 10 puntos):

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test con un máximo de treinta preguntas, a razón de 0,33 por pregunta acertada, con una única respuesta correcta por pregunta, descontándose una respuesta correcta por cada tres respuestas erróneas (0,11 por

cada respuesta errónea) y no puntuándose las no contestadas, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sobre el siguiente temario:

1. La Constitución española de 1978.
2. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. La Comarca Ribera Baja del Ebro.
3. Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.
4. Decreto 68/1997, de 13 de mayo, normativa sobre condiciones de realización de determinadas actividades juveniles de tiempo libre en Aragón.
5. Instituto Aragonés de la Juventud. Ejes estratégicos y objetivos. Acciones en el territorio.
6. Información joven: Sistema Aragonés de Información Joven. Puntos de Información Joven. Antenas Informativas.
7. Programa europeo Erasmus +. Acción clave 1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.
8. La dinamización juvenil: Objetivos, funciones, estrategias.
9. Planes, programas y proyectos de juventud: Diseño, ejecución y evaluación.
10. Asociacionismo y participación juvenil. Constitución y funcionamiento de las asociaciones.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación de la fase de concurso, sin tener en cuenta los límites máximos establecidos en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida. En caso de permanecer el empate, se procederá a sorteo.

Séptima. — *Propuesta de contratación.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca, en:

<http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpl6xNw>.

Seguidamente el tribunal elevará su propuesta de adjudicación de la plaza convocada, haciendo concreta referencia al/la aspirante seleccionado, dirigiendo a la Presidencia, que acordará su contratación laboral, debiendo incluir una relación complementaria que generará una bolsa para la cobertura de posibles necesidades temporales de personal, en el mismo régimen y categoría, con los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza, de acuerdo con la puntuación obtenida, teniendo validez dicha bolsa un máximo de dos años o, transcurrido dicho período, hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas en el mismo régimen y categoría.

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa:*

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un período de vigencia de dos años, si bien transcurrido dicho período este podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir, en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

La resolución de contratación será adoptada por la Presidencia de la Comarca en favor del/la aspirante propuesto por el tribunal.

El/ la aspirante aprobado/a presentará en la Secretaría de la Comarca los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presenta la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúne los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado/a y quedará anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la documentación presentada para tomar parte en las pruebas selectivas.

Además deberá presentar, a la hora de formalizar la contratación, un certificado procedente del Registro Central de Delincuentes Sexuales que indique que sobre su persona no consta información penal, tal y como dispone la legislación española para poder ejercer profesiones, oficios u otras actividades que impliquen un contacto habitual con menores de edad.

La formalización del contrato laboral de interinidad se extenderá hasta el momento en que el titular de la mencionada plaza de técnico auxiliar de juventud de esta Comarca solicite la reincorporación a su puesto tras concluir su actual situación de excedencia.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y en su defecto por lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinto, a 20 de octubre de 2016. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO

Modelo de solicitud

Don, con DNI núm., con domicilio en, teléfonos

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo para la provisión en régimen de contratación laboral de interinidad de una plaza de técnico auxiliar de juventud a jornada completa de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia el currículum vitae, la fotocopia del documento nacional de identidad, la fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, la fotocopia del carné de conducir y la fotocopia de todos los méritos de formación y profesionales que deban ser valorados, presentando todos los documentos debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Quinto, a, de de 2016.

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de La Comarca Ribera Baja del Ebro. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca, en: <http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpl6xNw> de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Comarca Ribera Baja del Ebro, avenida de la Constitución, 16, 50770 Quinto (Zaragoza).

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO Núm. 9.702

Mediante resolución núm. 2016-0303, de fecha 26 de octubre de 2016, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.